ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011-0

RESOLUCION No. 1210 DE 2023

(25 AGO 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El alcalde de Quibdó, en cumplimiento de sus deberes legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, en Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que, de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: *"La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos"*

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Municipal de Quibdó, se requiere celebrar un contrato de COMPRAVENTA.

Que, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación.

Que, el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el Literal g) en el Numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, el objeto del contrato es el ***FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES MEDIANTE LA DOTACION DE TEXTOS ESCOLARES INTEGRADOS DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.***

Que, el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ** a fin de satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos presentados por la Secretaría de Educación Municipal, requiere celebrar un contrato de compraventa con la empresa **SEMILLA EDUCATIVA SAS**, a efectos de realizar la dotación de textos escolares para adoptar medidas que le permitan la implementación de la Política Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (LEOBE) que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de capacidades en lectura, escritura y oralidad que contribuyan a la formación integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad educativa en general para garantizar el acceso pleno al conocimiento alrededor de la cultura oral y escrita.

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa procede *"cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que, frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser SEMILLA EDUCATIVA S.A.S., proveedor titular de los derechos de autor de los textos escolares señalados en el estudio previo, siendo procedente adquirir dichos bienes empleando la modalidad de contratación directa tal como lo permite el Literal g) Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, tal como consta en el estudio previo expedido por la Secretaría de Educación de la Alcaldía del Municipio de Quibdó.

Que según el estudio previo se ha determinado el presupuesto estimado del futuro contrato de compraventa en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($308.947.500) MCTE** soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3537 del 01/07/2021** expedido por la jefe de la Oficina Presupuesto de **MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *"la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que así las cosas, se relacionan los siguientes datos:

OBJETO: ***FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES MEDIANTE LA DOTACION DE TEXTOS ESCOLARES INTEGRADOS DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.***

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 1) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó, cumpliendo con las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad.
2. Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 2) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó cumpliendo con las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad.
3. Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 3) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó cumpliendo con las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad.
4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.

5. Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del material de los textos, propia para el uso diario de estudiantes.
6. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los elementos contratados.
7. Asignar un asesor comercial para atender los requerimientos de la secretaria de Educación Municipal de Quibdó, frente a la celebración, legalización, ejecución y liquidación de este contrato, con teléfono fijo, móvil, correo electrónico y disponibilidad inmediata para presentarse personalmente en las oficinas del mismo, en caso de que sea requerido.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
9. En caso de presentarse un perjuicio por mala planeación de ejecución del contratista en cualquiera de las actividades a desarrollar, se obligará a reparar prontamente y por su cuenta cualquier daño o perjuicio.
10. Entregar a la secretaria de Educación Municipal los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los bienes.
13. En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Alcaldía de Quibdó por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con Literal g) Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, que tiene lugar cuando no existe pluralidad de oferentes porque existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional; para la ejecución del contrato compraventa, cuyo objeto es ***FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES MEDIANTE LA DOTACION DE TEXTOS ESCOLARES INTEGRADOS DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.***

Artículo 2°. Ordenar adelantar el siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa a través de Contrato de compraventa con SEMILLA EDUCATIVA S.A.S, identificada con el NIT 900054959-4, representada legalmente por el señor EDGARDO MOTTA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.511.880.

Artículo 3°. El valor total del Contrato de compraventa a realizarse asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($308.947.500) MCTE.**

Artículo 4°. El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa el cumplimiento de los requisitos legales y la expedición del Registro Presupuestal.

Artículo 5°. El estudio y los documentos que justifican la celebración del referido contrato, se encuentran y se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II o en la Alcaldía Municipal de Quibdó, ubicada en la Carrera 2 N° 24ª-32.

Artículo 6°. Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los 25 AGO 2023

MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Proyectó: Arleth Y. Arriaga Gil. Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Revisó: Yoselly Yurgaky Tello - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretaria General